



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2018 00245 00  
Demandantes: DULCINEA OSORIO MONTOYA y DIANA CAROLINA CAICEDO GARCÍA  
Demandado: COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S. - CREIDMED S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que el auto mediante el cual se admitió la demanda, data del 11 de mayo de 2018, notificado por estados N° 73 del día 15 del mismo mes y año (Fls. 50-51 documento 1), ahora bien, teniendo en cuenta que fueron dispuestos todos los medios de notificación sin que se haya logrado la comparecencia del demandado al proceso, mediante auto del 9 de mayo de 2019, notificado por estados N° 73 del día 10 del mismo mes y año, se nombró curador ad litem y se ordenó el emplazamiento del demandado COMITÉ DE ESTUDIOS MÉDICOS S.A.S. - CREIDMED S.A.S. y la inscripción de la respectiva comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que si bien no es necesaria la publicación en periódicos o radiodifusora como se indicó en el auto anterior, si debe la parte activa notificar de su nombramiento al curador, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 203 del 1 de  
diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria